

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Demandante	Bleidys María Redondo Puertas y/o
Demandado	Brayan Manuel Joviano Carmona y/o
Radicados	05001 31 03 011 2020 00188 00
Proceso	Verbal
Tema	Notifica por conducta concluyente

El codemandado Brayan Manuel Joviano Carmona a quien se le había nombrado curador ad litem para que lo representara en el proceso, sin que hasta la fecha haya sido notificado, otorga poder al abogado JUAN GUILLERMO VALENCIA MARIN con tarjeta profesional 218.714 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le reconoce personería al doctor Valencia Marín para representar al codemandado en este proceso, y bajo los términos dispuestos por el artículo 301 del código general del proceso se tiene al codemandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se haya proferido dentro de este proceso, a partir de la notificación por estados de esta providencia.

Por secretaria dentro de los tres días siguientes a esta providencia dese acceso al expediente a la parte que hoy se notifica.

Se requiere a los apoderados de todas las partes procesales para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 nml 14 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, remitiendo a todos los sujetos procesales copia de los memoriales o actuaciones que realicen.

c

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a7dc7887f62684b6db85669b79328b29a984282d225b0b8e4bdec53ef3cfc6

Documento generado en 08/06/2021 05:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>